

**A DESPACHO.** - Popayán, Cauca, 8 de julio de 2022

Paso a la mesa de la señora Juez el presente expediente con la solicitud elevada por la apoderada de la demandante, poniendo en conocimiento que mediante llamada telefónica a la doctora ROSA ADRIANA CALVACHE ARCINIERGAS, funcionaria de la Defensoría del Pueblo, le solicité información acerca de la certificación que debe tener la Entidad para la realización de la valoración de apoyos, al respecto indico que a la fecha ya se cuenta con dicha certificación, y que si desea el despacho puede enviar el auto ordenando nuevamente la valoración de **apoyos** y el oficio respectivo para proceder de conformidad.

a fin de que se sirva proveer lo pertinente.

**Janet Unigarro Benavides**  
ASISTENTE SOCIAL



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN**

Referencia. Adjudicación de Apoyos  
Radicado No: 19001-31-10-001-2021-00161-00  
Demandante: Diomira Yela Cordoba  
Demandado: Oliveros Ruano Yela

**AUTO N°794.**

**Popayán, Cauca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).**

La doctora FLOR MILENA RUIZ MONTERO, obrando en calidad de apoderada de la señora DIOMIRA YELA CORDOBA, allega escrito donde indica que las entidades a cargo de hacer la valoración de apoyos han puesto muchas trabas, que el 11 de marzo radico oficio en la Defensoría del Pueblo para que se realizara la valoración de apoyos del señor OLIVEROS RUANO YELA, que mediante oficio 202200601120811272 de 25 de abril del año en curso, le manifestaron” *que no cuentan con los lineamientos y protocolo nacional para la realización de las valoraciones de apoyos*”

Que solicito mediante oficio a la Personería Municipal de Popayán acompañamiento para la valoración de apoyos al señor OLIVEROS RUANO YELA, sin embargo mediante oficio No1449 calendado 18 de abril contestan que no es posible dar trámite a la solicitud por cuanto esa oficina no se encuentra certificada para realizar la valoración de apoyos, que en consecuencia trasladaron la solicitud a la doctora LILIANA MARGARITA ZAMBRANO CHANTRE de la oficina de Apoyo de la Secretaria Técnica, Comité Departamental de Discapacidad, oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales de la Gobernación del Cauca, con el fin de que atienda su solicitud por cuanto es el ente territorial que se encuentra certificado y en capacidad de realizar el procedimiento.

De acuerdo a lo anterior, este despacho según constancia de la Asistente Social da cuenta que la doctora ROSA ADRIANA CALVACHE ARCINIERGAS, funcionaria de la Defensoría del Pueblo, le informo que a la fecha ya cuenta con la certificación, y que si desea el despacho puede enviar el auto ordenando nuevamente la valoración de apoyos y el oficio respectivo para proceder de conformidad.

Siendo ello así, y teniendo presente que en el presente asunto a la fecha aún no se ha recaudado la valoración de apoyos, es preciso solicitar a la Defensoría del Pueblo, la colaboración para que realice la misma al señor OLIVEROS RUANO YELA, para tal fin se remitirá copia de esta providencia junto con la demanda y anexos para que se proceda de conformidad, atendiendo lo dispuesto en los artículos 11, 13,33 y 38-4 de la Ley 1996 de 2019.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

**RESUELVE:**

1. SOLICITAR a la defensoría del Pueblo se sirva realizar la valoración de Apoyos al señor OLIVEROS RUANO YELA, identificado con la CC No 4.615.774, para tal fin remítase copia de la presente providencia, junto con la demanda y anexos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. OFICIESE.
2. Cumplido lo anterior, pásese a despacho para el impulso del presente proveído.
3. Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE.**

La Juez,



**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO**

P/JUB.